



COPIA

NUMERO: (3.204)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEIED ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA -

CUANTIA: USD \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, viernes veinte de mayo del año dos mil once, ante mí, **Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta Suplente, Encargada, mediante acción de Personal número 1311-UP-DPCI-M-AZ, de fecha 11 de mayo del 2011, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo Nacional de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, los señores **DIEGO FREIRE OLEA**, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Madrid y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, el señor **EMILIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Arajuéz (Madrid) y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, ni temor, ni promesa o seducción, me ordenan que presente a escritura pública el texto de la minuta, como **SEÑOR NOTARIO**.- En el registro de esta escritura a su cargo sírvase insertar una en la que aparezca la constitución de una

Dr. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Suplente
Encargada
Manta - Manabí



Dr. SIMON ZAMERANO VINCES
Notario Público Cuarto

Compañía Anónima, contenida bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen el señor Diego Freire Olea, español, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Madrid y el señor Emilio Jiménez Gutiérrez español, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Ocana. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía Anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del Contrato de Compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NEIED ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, OBJETO DE LA COMPAÑÍA.**- *Artículo Uno: NOMBRE*- La compañía de naturaleza mercantil se denomina "NEIED ECUADOR S.A." y se regirá por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y más disposiciones legales pertinentes.- *Artículo Dos: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.*- La compañía "NEIED ECUADOR S.A.", es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y puede establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país, en los lugares que designe la Junta General de Accionistas.- *Artículo Tres: DURACION.*

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

La compañía tendrá una duración de cien años contados de la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil respectivo; el plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por expresa resolución de la Junta General de Accionistas.- *Artículo Cuatro: OBJETO.-* La compañía tendrá por objeto principalmente a la actividad de Importación, distribución y venta, exhibición y montaje de mobiliario (muebles de cocina, baño, oficina. Importación de maquinaria industrial de todo tipo (vehículos pesados para construcción, herramientas, maquinaria agrícola, camiones, volquetas, grúas Importación/exportación, distribución y venta de todo tipo de productos alimenticios (aceites de oliva, frutas, arroz, cacao, vinos. Compra venta de terrenos y propiedades (bienes y raíces. Construcción y promoción de condominios, edificios, villas. Representación y gestión de empresas extranjeras de todos los sectores. Igualmente está habilitada para brindar asesoramiento técnico en actividades relacionadas con su objeto social. Además se dedicará a la capacitación de personal, para lo cual podrá brindar seminarios, talleres y cursos de todas las actividades relacionadas y de importancia para las empresas. Para cumplir el desarrollo de su objeto podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías relacionadas con sus fines sociales *TITULO SEGUNDO:*

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Artículo Cinco: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la

compañía es de ochocientos dólares s/.800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. Las acciones contendrán las especificaciones siguientes:

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

el artículo ciento setenta seis (176) de la Ley de Compañías, se autorizarán con las firmas del Presidente y Gerente, debiendo llevar acciones a voluntad de su propietario.- *Artículo Seis.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL*- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolverse el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones contendrán una serie y número de orden.- *Artículo Siete.- VOTO*- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho de vota en las Juntas Generales, toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos.- *Artículo Ocho.- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO*- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- *Artículo Nueve.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS*- Todos los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder Notarial cuando se trate de una persona extraña a la entidad; o mediante simple carta - Poder dirigida al Gerente General de ella cuando el mandatario sea accionista, con excepción de los Administradores o Comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- *Artículo Diez.- CERTIFICADOS PROVISIONALES*.-

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora.- La Convocatoria deberá ser hecha por el Presidente de la Compañía o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión.- Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa, ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del Capital Social y estén unánimemente conformes en celebrar la Junta y en el Objeto de la misma, como lo provee el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIAS.**- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Presidente, el Gerente General o cuando lo solicitase un accionista o accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social.- Si se negare la Convocatoria solicitada por los accionistas o no se hicieren dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán recurrir a la autoridad competente para los efectos de que efectúe la Convocatoria.- Se aplicará a las Convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- **Artículo quince: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias se tratará los asuntos que según la Ley y los Estatutos competen a dicha reunión, pero una vez que estos sean resueltos podrán considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la compañía, puntualizados en el orden del día y de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales

fueron especialmente citadas.- La Convocatoria en todo caso, debe anunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.- *Artículo Dieciséis: QUORUM.*- La Junta General no podrá considerarse constituida, para deliberar en primera convocatoria, sino estuviere representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.- Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha Junta cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen todos ellos, salvo disposición legal en contrario.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- *Artículo Diecisiete: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.*- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la Compañía se sujetarán a las mismas reglas anteriores. *Artículo Dieciocho: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.*- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que resultase designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General, o en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- *Artículo Diecinueve: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.*- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o

fueron especialmente citadas.- La Convocatoria en todo caso, debe anunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.- *Artículo Dieciséis: QUORUM*.- La Junta General no podrá considerarse constituida, para deliberar en primera convocatoria, sino estuviere representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.- Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha Junta cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen todos ellos, salvo disposición legal en contrario.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- *Artículo Diecisiete: MAYORIA PARA RESOLUCIONES*.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la Compañía se sujetarán a las mismas reglas anteriores. *Artículo Dieciocho: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS*.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que resultase designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- *Artículo Diecinueve: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL*.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: 1.º Nombrar o

Dr. SIMON ZAMERANO VINCES
Notario Público Cuarto

elegir al Presidente, Gerente General de la Compañía; b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente; c) Elegir el Auditor Interno, en caso de ser necesario; d) Aceptar o rechazar los balances de las operaciones sociales y de las cuentas que le presenten, previo el aviso sobre cualquier informe del Comisario actuante; e) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los Administradores, Comisario de la Compañía, Auditores Internos y Externos de la Compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los bienes sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previa las deducciones legales; g) Acordar el aumento, disminución o reintegro del Capital Social y resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, o removerlos cuando lo crea conveniente; i) Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prorroga, o restringir el plazo de duración de la misma; j) Modificar o reformar los estatutos sociales; k) Elegir liquidador o liquidadores de la compañía; l) Autorizar la enajenación y gravamen de inmuebles de la compañía al Gerente General; m) Disponer que se inicien las acciones administrativas o judiciales en contra de los administradores de la compañía; n) Decidir sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía y de una manera general, sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a los funcionarios y administradores de la compañía y lo que por Ley o Estatutos le corresponden.- *TITULO CUARTO. Artículo veinte: DEL PRESIDENTE- CONDICIONES.-* El presidente de la compañía será nombrado por la Junta de Accionistas para el período de dos (2) años, y

no será necesario que tenga calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, asumirá tales funciones el Gerente General, hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los Estatutos.- *Artículo Veintiuno: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA*- Corresponde al Presidente de la Compañía: Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que la realización se efectúe conforme a la Ley y a los Estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionada reuniones.- Le corresponderá también las atribuciones que le señala la Ley; el Presidente reemplaza al Gerente General en caso de ausencia de este.- *Artículo Veintidós: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL*- Tiene la representación legal de la empresa y podrá suscribir obligaciones de manera individual hasta por un monto que no exceda los quinientos salarios mínimos vitales.- Le corresponde cumplir las resoluciones y acuerdos que dictase la Junta General de Accionistas, otorgar poderes especiales y generales a directivos y funcionarios, según la necesidad, y previa autorización de la Junta de Accionistas, y además para designar a los Gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; presentar ante la Junta General los informes que dispusiere la Junta acerca de la administración de la compañía, nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y demás personal de la compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambios, pagarés y más títulos de créditos relacionados

Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

exclusivamente con los negocios de la compañía, abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer depósito en ellas, retirar parte o la totalidad de dicho depósito mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente, firmar pedidos, facturas, etcétera, y ejecutar todas las gestiones que se relacionan con trámites de importación en organismos fiscales, municipales; celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles o para la compañía, y en general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades, comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, atribución esta de específica decisión y autorización de la Junta General de Accionistas.- Las facultades administrativas y la responsabilidad del Gerente General están determinadas en los artículos doscientos cincuenta y uno al doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y más normas legales vigentes.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- En caso de ausencia del Gerente General será sustituido por el Presidente.- *TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: Artículo veintitrés: CONDICIONES*- Los Comisarios Principales y Suplentes puede o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- *Artículo veinticuatro: ATRIBUCIONES Y DEBERES*- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la

Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia, asistir con voz, informar a las Juntas Generales, vigilar las operaciones de la compañía, pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la compañía.- *Artículo veinticinco: CONVOCATORIA DE COMISARIOS.*- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial o individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.- *TITULO SEXTO: AUDITORIA.- Artículo veintiséis.*- La Junta General de Accionistas podrá designar un auditor interno de entre la terna que se presente.- El nombramiento se hará por períodos de un año, con posibilidad de reelección.- Tendrá las funciones que le asigne el reglamento interno o la propia junta.- La Junta de accionistas podrá además, contratar el servicio de firmas o personas especializadas e independientes para que realicen la auditoria externa de la compañía.- Las observaciones que realice al auditor interno serán puestas a conocimiento del órgano que hubiere solicitado la investigación correspondiente, o el órgano al que corresponda el conocimiento y resolución del asunto de acuerdo con la Ley o estos estatutos.- *Artículo*

veintisiete: LEGITIMACION DE PERSONERIA.- Para el efecto de que el representante legal de la compañía pueda legitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acompañe su respectivo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la zona.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

certificada del acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario, acto que también deberá ser cumplido por el Presidente de la Compañía.- *Artículo Veintiocho.- LIQUIDADORES.-* Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la compañía, esta correrá a cargo de quien hubiera desempeñado la Gerencia General de la misma.- *Artículo Veintinueve: PRORROGACION DE FUNCIONES.-* Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designare el funcionario o funcionarios que deben reemplazar a los que cesen por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- *Artículo Treinta: REPARTO DE UTILIDADES.-* Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a su capital pagado, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.- *Artículo treinta y uno .-* En todo lo que no esté previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y demás reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorgue esta escritura pública, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- Hasta aquí los estatutos de NEIED ECUADOR S. A.- **CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, CUADRO DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .-** Los comparecientes manifiestan que constituyen la compañía NEIED ECUADOR S.A. con un capital de

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

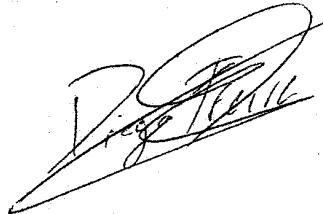
ochocientos dólares (\$800.00) el mismo que se haya pagado en un cincuenta por ciento al momento de la constitución, en cuenta de Integración de Capital según comprobante que se agrega y que corresponde al siguiente contrato de suscripción y pago de Capital.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Capital Total
Diego Freire	400.00	200.00	200.00	400.00
Emilio Jimenez	400.00	200.00	200.00	400.00
TOTAL	800	400	400	800

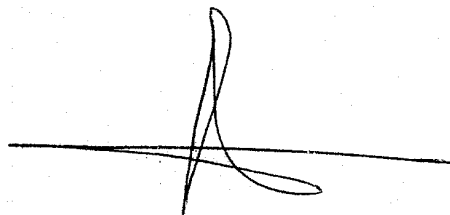
La compañía entregará a cada uno de los accionistas suscriptores un certificado provisional o resguardo en el cual constará el número de acciones que por su suscripción le corresponde.- Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías.- **QUINTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.-** Comprobante de Depósito Bancario.- **SEXTA: CUANTIA, PETICION FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía de esta escritura se halla determinada por la cifra del capital social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias a la plena eficacia de la presente escritura, la misma que por Ley se halla exonerada del pago de impuesto. (Firmado) ABOGADA GABRIELA CUALLOS. Matrícula Número: Dos mil quinientos noventa y nueve. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública confiere a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

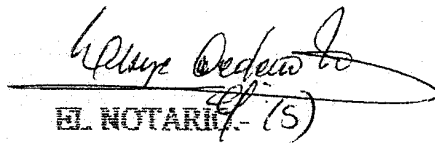
y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE - *ef*



DIEGO FREIRE OLEA
Pasap. No. 44610222 C



EMILIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Pasap. No. 70349179 E


EL NOTARIO - (5)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362351
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS SAENZ MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2011 12:40:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NEIED ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

AB. MARYURI CEDEÑO
DELEGADA DEL INTEN

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 700104671 abierta el 20/05/2011
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION.**
que se denominará NEIED ECUADOR S.A. la
cantidad de \$400,00 (Cuatrocientos 00/100)
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

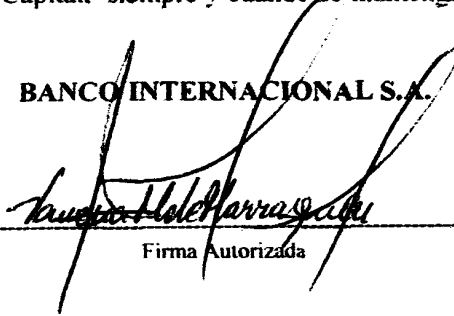
	Cantidad del Aporte
FREIRE OLEA DIEGO	\$200,00
JIMENEZ GUTIERREZ EMILIO	\$200,00
TOTAL:	\$400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa
Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso.
haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia
certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su
inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución
con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será
entregado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido
del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización
otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato
de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por
un día o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada

Manta, 20 de Mayo del 2011
Lugar y Fecha de emisión

ESTAS 11 FOJAS ESTAN
RUBRICAS POR MI
p Dr. Simón Zambrano Vinas af.

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : TRES MIL DOSCIENTOS
CUATRO. DOY FE.- af

Eloy Cedeno
Abg. Eloy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Suplente
Manta - Manabí



DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INDENTENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, por Resolución número: SC.DICP.110286, de fecha uno de junio del dos mil once; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Primero, de lo que se resuelve en su artículo Primero: **APROBAR, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEIED ECUADOR S.A.**, con domicilio en Manta, en los términos constantes en la escritura matriz. Razón que margino y sello al margen de la matriz con fecha, jueves dos de junio dos de junio del dos mil once. **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA SUPLENTE**, Encargada mediante Acción de Personal numero 1311-IJP-DPCI-M-AZ de fecha once de mayo del dos mil once, emitida por la Dirección Provincial de la Judicatura de Manabí.-



Elsye Cedeño Menéndez

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Suplente
Manta - Manabí



Certi-



*Registro Mercantil
Portoviejo*

fico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.11. 0286, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el primero de junio del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **NEIED ECUADOR S.A.**, bajo el número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **29**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 08 de junio del 2011

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIJO.

